



I. MUNICIPALIDAD PURRANQUE	
05 SEP 2018	
REVISADO	Vº Bº
DIRECTOR	

REF. : Aprueba Convenio de Colaboración
Municipalidad de Purranque-
Municipalidad de Maullin.

PURRANQUE, 04 de septiembre de 2018.

VISTOS: Las necesidades del servicio, el Convenio de Colaboración entre la Ilustre Municipalidad de Purranque y la Ilustre Municipalidad de Maullin, suscrito con fecha 23 de julio de 2018, lo establecido en el Artículo 79 letra "f" y Artículo 56 inc.2 de la Ley N°18.695, Orgánica Municipal, que permite a los municipios celebrar convenios de cooperación y las atribuciones que me confiere el D.F.L. N° 1 de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: El Convenio de Colaboración suscrito entre la I. Municipalidad de Purranque y la Ilustre Municipalidad de Maullin, de fecha 23 de julio del año 2018, que formaliza la colaboración en temáticas afines, que sean acordadas por ambas partes.

DECRETO ALCALDICIO N° 3179

1) APRUÉBASE, El Convenio de Colaboración entre la Ilustre Municipalidad de Purranque, Rut N°. 69.210.500-1, representada por su Alcalde Don Héctor Alejandro Barría Angulo, domiciliado en calle Pedro Montt Nro. 249 y la Ilustre Municipalidad de Maullin, Rut N°69.220.500-6, representada por su Alcalde Don Jorge Westermeier Estrada, domiciliado en calle Bernardo O'Higgins N°641, comuna de Maullin.

2) DESIGNESE a la Administración Municipal, como coordinadora general para este convenio de cooperación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



HECTOR DELGADO LABRA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

HBA/PBB/TOS/xva

DISTRIBUCION:

- Archivo Oficina de Partes.
- Jurídica



HECTOR BARRIA ANGULO
ALCALDE

REPUBLICA DE CHILE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MAULLIN
ALCALDIA

CONVENIO DE COLABORACION
MUNICIPALIDAD DE MAULLIN
Y
MUNICIPALIDAD DE PURRANQUE

En Maullin, a 23 de julio de 2018, entre la I. **MUNICIPALIDAD DE MAULLIN**, Rol Único Tributario: 69.220.500-6, representada por su Alcalde Don **JORGE WESTERMEIER ESTRADA**, R.U.T. [REDACTED] ambos con domicilio en Bernardo O'Higgins N° 641, comuna de Maullin, Región de Los Lagos y por otro lado la I. **MUNICIPALIDAD DE PURRANQUE** Rol Único Tributario: 69.210.500-1, representada por su Alcalde Don **HÉCTOR ALEJANDRO BARRÍA ANGULO**, R.U.T. [REDACTED] ambos con domicilio en calle Pedro Montt N° 249, comuna de Purranque, Región de Los Lagos se ha acordado celebrar el siguiente Convenio de colaboración.

PRIMERO:

Que en atención a las funciones municipales establecidas en los artículos 3° y 4° del D.S. N° 662 de 1992 del Ministerio del Interior que fija texto refundido de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidad y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° del citado cuerpo legal, la I. Municipalidad de Maullin y la I. Municipalidad de Purranque. Al efecto, las partes que lo suscriben vienen expresamente en dejar sin efecto cualquier otro convenio de colaboración que hubieren suscrito precedentemente.

SEGUNDO:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 1° inciso 3° de la Constitución Política, el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a



cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que la Constitución establece.

Al efecto, el inciso 4° del artículo citado establece que, es deber del Estado, dentro de los cuales se encuentran los municipios, entre otros, dar protección a la población y a la familia, propender al fortalecimiento de ésta, promover la integración armónica de todos los sectores de la Nación y asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

TERCERO:

Las partes comparecientes han coincidido precisamente en la necesidad de lograr la materialización del principio básico que inspira nuestro ordenamiento jurídico, cual es, ponerse al servicio de la persona con la finalidad de promover el bien común, para lo cual debemos contribuir, dentro de nuestras facultades y competencias, a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respecto a los derechos y garantías que la constitución establece..

CUARTO:

Todo lo señalado precedentemente hace necesaria la celebración del presente convenio, en, términos de efectuar, por parte de la municipalidad de Maullin y la Municipalidad de Purranque, las siguientes acciones;

- ✓ Compartir experiencias en capacitación de personal municipal.
- ✓ Crear estrategias para la integración municipalidad-comunidad.
- ✓ Desarrollar programas que propenden a mejorar la calidad de la educación y salud
- ✓ Elaborar estrategias para aumentar el flujo turístico comuna.
- ✓ Facilitar el intercambio en la elaboración de proyectos y maquinarias de obras.
- ✓ Propiciar el intercambio en materias de gestión administrativa, financiera y jurídica.
- ✓ Intercambiar experiencias en la intensificación generalizada del deporte y recreación.
- ✓ Intercambiar experiencias en el ámbito de la cultura.
- ✓ Colaborar con ayuda social en caso de emergencias producidas por catástrofes
- ✓ En general, transmitir experiencias en diferentes áreas del quehacer municipal



Para los efectos anteriores, ambas entidades se comprometen a disponer de cometidos funcionarios, sea periódica o cuando las circunstancias lo ameriten y siempre que exista la disponibilidad presupuestaria, a profesionales pertenecientes a sus dotaciones, para que colaboren en materias propias de las funciones municipales antes indicadas.

QUINTO:

Asimismo, las partes podrán efectuar transferencias en especies, en la medida en que se cuente con los recursos y disponibilidad para ello y cumpliendo con los requisitos legales, para que la entidad edilicia requerida concorra previo acuerdo de sus respectivo Concejo Municipal, con la asistencia social, en casos debidamente calificados por la municipalidad solicitante.

SEXTO:

Sin perjuicio de lo expresado precedentemente, las partes comparecientes se comprometen a otorgarse mutuamente apoyo material, social, deportivo y/o cultural en los casos en que procediese, lo que será determinado de común acuerdo por los municipios. Los gastos que irrogare la materialización de las acciones contenidas en las clausulas precedentes serán imputadas a las partidas e ítems respectivos de los presupuestos de las Municipalidades de Maullín y de Purranque, en forma respectiva, lo cual será determinado mediante un anexo de contrato que determine la actividades, acciones y gastos que deberán efectuarse por cada Municipalidad.

SEPTIMO:

Para la materialización del presente convenio cada entidad pondrá a disposición de la otra, mediante correspondencia, cuando le sean requerido, todos los antecedentes y material administrativo, financiero, legal, educacional, cultural, deportivo, ordenanzas y reglamentos municipales, entre otros, de que se disponga y la experiencia en todo aquello que dice relación con los objetivos de este convenio señalados en la cláusula cuarta precedente.

OCTAVO:

El presente convenio entrará en vigencia una vez ratificado por ambas municipales mediante Decreto Alcaldicio y su vigencia será indefinida si las partes nada expresan al



respecto. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá poner término al presente convenio, mediante comunicación escrita enviada a la otra, con al menos 30 días de anticipación a la fecha en que quiera darlo por finiquitado.

NOVENO:

Para todos los efectos legales derivados de este convenio, las partes fijan domicilio en la comuna de Purranque y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO:

El presente convenio se suscribe en cinco ejemplares del mismo tenor, y data, quedando dos en poder de la municipalidad de Purranque y tres en poder de la Municipalidad de Maullin y deberá ser ratificado mediante los correspondientes Decretos Alcaldicios.

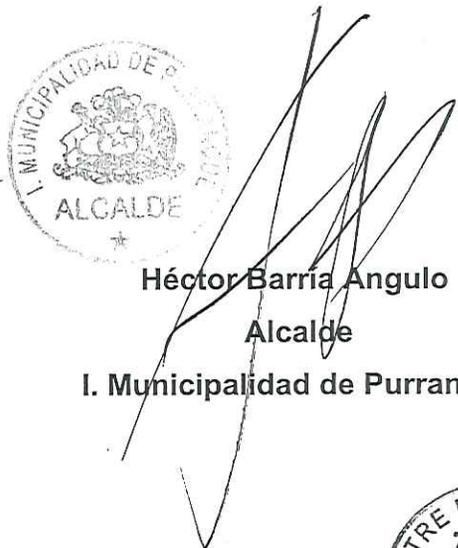
La personería de Don Jorge Westermeier Estrada, para actuar como Alcalde de la Municipalidad de Maullin consta en el Decreto Alcaldicio N°4784, de fecha 07 de diciembre de 2016.

La personería de Don Héctor Barría Angulo para actuar como Alcalde de la Municipalidad de Purranque consta en el Decreto Alcaldicio N°3.862 de fecha 06 de diciembre de 2016.



Jorge Westermeier Estrada
Alcalde

I. Municipalidad de Maullin



Héctor Barría Angulo
Alcalde

I. Municipalidad de Purranque

